

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expósitos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.),
S. M. la Reina Doña María Cristina, y
SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de
Asturias y la Infanta Doña María Isabel con-
tinúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin
novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas
S. M. la Reina Madre D.^a Isabel, y Sus
Altezas Reales las Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.)
del expediente incoado á instancia del Ayuntamien-
to de Asin, provincia de Zaragoza, para que se le
abonen en la Tesorería de Hacienda de dicha capi-
tal los intereses del depósito que, procedente de la
tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Pro-
pios, tiene constituido en esa Caja general:

Considerando que uno de los propósitos más fir-
mes de S. M. el Rey (q. D. g.) es proporcionar á los
pueblos, por medio de una prudente descentraliza-
cion administrativa, la facilidad de conseguir sin
grandes quebrantos de sus intereses el ingreso de
los recursos con que cuentan para atender á las
obligaciones que le son propias, y llegar á un esta-
do de desahogo que les evite arbitrios siempre des-
agradables:

Considerando que, aunque no fueran tan aten-
dibles, como indudablemente lo son, las circuns-

tancias antedichas, el estado de escasez por que hoy
atravesan casi la mayor parte de los pueblos, hace
indispensable se procure atender todas las reclama-
ciones que mejoren su situacion, y por tanto, con-
ceder lo solicitado por el pueblo de Asin, no es solo
equitativo, sino justo y procedente:

Considerando, sin embargo, que centralizado
como se halla actualmente el abono de dichos inte-
reses en la Caja general de Depósitos para verificar
en las sucursales respectivas, ó sea en las Tesore-
rías de Hacienda, los pagos que puedan convenir á
los Ayuntamientos, evitándoles en lo sucesivo los
diversos gastos que tienen que sufragar en la ac-
tualidad, se hace necesario adoptar un medio que
concilie la ejecucion de este servicio, presentando
los Municipios sus respectivos resguardos en las
sucursales de esa Caja general en provincias:

Considerando que la modificacion que sea indis-
pensable hacer en las cuentas de dichas sucursales
no puede ser un obstáculo á la adopcion de una
medida general en el sentido que solicita la Corpo-
racion reclamante, toda vez que dicha modificacion
es realmente benefica para los intereses de los
pueblos, produciéndoles indudablemente una eco-
nomía notable:

Considerando que con igual laudable propósito
fué dictada la Real orden de 16 de Agosto de 1880,
en la cual se dispuso que el pago de los intereses
que por las inscripciones, tambien procedentes de
sus bienes de Propios, habian de percibir en la Di-
reccion general de la Deuda, se domiciliase en pro-
vincias, habiendo los pueblos conseguido desde di-
cha modificacion mayores ingresos:

Considerando que la modificacion de que se tra-
ta no irroga perjuicio alguno al Tesoro, antes bien,
una vez hecha la reforma que la misma exige en la
contabilidad de esa Caja general y sus sucursales,
el pago en provincias vendrá á disminuir en mu-
chas ocasiones las remesas materiales de numerario
que se ven obligadas á hacer á la Central las Teso-
rerías de provincias, pudiendo tambien ser aplica-

das sin necesidad de operaciones ni movimiento alguno de fondos las cantidades que hoy se invierten en esa Caja general para el pago de dichos intereses:

Visto el dictámen emitido por esa Direccion general, y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y por la Direccion general de lo Contencioso;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la solicitud del referido Ayuntamiento de Asin, y disponer:

1.º Que todas las sucursales de esa Caja general en provincias provean á las Corporaciones que deseen percibir en ellas los referidos intereses, de los resguardos provisionales oportunos en los formularios que al efecto establezca esa Direccion general.

2.º Que remesadas á esta las facturas y los res-

guardos de los depósitos, se liquiden por ese Centro y se formalice el cargo correspondiente como remesa de la sucursal, y la data con aplicacion al pago de intereses.

Y 3.º Que se remitan á la sucursal la carta de pago de remesas y los resguardos de depósitos para que la misma sucursal pueda hacer el pago al Ayuntamiento, y aplicarle en concepto de remesas á esa Caja general que se justificará con la carta de pago y con el recibo de la persona autorizada para el cobro de intereses.

De Real orden lo digo á V. I., con remision del expediente, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Agosto de 1882.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1.º	1.º	Comision provincial.....	1.187 50
»	»	»	Diputacion provincial.....	1.962 76
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	670 81
»	»	2.º	Depositario y Archivero.....	187 50
»	»	3.º	Junta de Agricultura.....	132 60
»	»	4.º	Construcciones civiles.....	277 08
»	2.º	1.º	Quintas.....	69 75
»	3.º	1.º	Obras públicas.....	726 57
»	5.º	1.º	Junta de Instruccion pública.....	224 99
»	»	2.º	Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	3.500 »
»	»	3.º	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	180 »
»	»	4.º	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6.º	2.º	Hospital provincial.....	1.100 »
»	»	5.º	Casa de Maternidad y Expositos.....	2.800 »
2. ^a	4.º	Único.	Otros gastos.....	93
Total.....				14.079 22

Guadalajara 12 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, José Saenz.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

SALA DE VACACIONES. Resultando que D. Manuel Avalos y Gordo, como albacea testamentario de D. Hilario Ruiz y Ortiz, promovió en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte diligencias civiles sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliacion entre el difunto Ruiz y Ortiz y D. César Bassols, teniente coronel graduado capitán de Infantería en cuyas diligencias acordó el Juzgado dirigir y dirigió un oficio á la Direccion general de aquella arma para la retencion del sueldo del deudor, y el Director general lo trascribió al

Excmo. Sr. Capitan general del distrito, el cual ordenó al interesado informar sobre las causas ó motivos de haber contraído la deuda, contestando Bassols con un oficio que escribió en su domicilio calle de Claudio Coello núm. 8, y que de la Capitanía general se trascribió á su vez á la Direccion expresada y por esta al Juzgado en donde se comunicó á D. Manuel Avalos, que en su vista dedujo querrela contra el D. César Bassols por injuria y calumnia contenidas en el referido oficio;

Resultando que el Juzgado de la Inclusa despues de oír al Promotor Fiscal, dictó auto en 7 de Julio último inhibiéndose del conocimiento de la querrela expuesta en favor del de primera instancia del distrito de Palacio, á quien mando remitir las diligencias originales por entender que de existir delito se hizo público y tomó carácter en la Capitanía general que está enclavada en la demarcacion de aquel; que el domicilio del autor del oficio, cuerpo de los delitos perseguidos, no determinaba la competencia por analogía á lo resuelto para los delitos

de imprenta y que la demarcacion del Juzgado de la Inclusa era completamente agena á los hechos que determinan la comision del delito;

Resultando que el Juzgado de Palacio, no aceptando la competencia que se le atribuia, dictó auto de conformidad con su promotor en 22 de Julio y mandó devolver las actuaciones al de la Inclusa, como así se verificó, fundándose en que el delito si existe se cometió en el domicilio del autor del oficio; en que la publicidad del oficio comenzó, no en la Capitanía general sino en el momento que salió de la casa de Bassols, y en que no existiendo conformidad respecto al punto en que se efectuó el hecho objeto del procedimiento, no era aplicable al artículo 29 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal y si el número primero del art. 30, en cuya virtud debía conocer de la querella el Juzgado ante quien se presentó;

Resultando que insistiendo el de la Inclusa en su anterior resolucion quedó planteada la cuestion de competencia negativa para cuya resolcion remitió á esta Superioridad el correspondiente testimonio con emplazamiento del Ministerio Fiscal, poniéndolo en conocimiento del de Palacio;

Resultando que recibido el testimonio en que consta lo que se deja expuesto en esta superioridad y comunicado al Ministerio Fiscal, ha emitido dictámen proponiendo se resuelva la competencia declarando debe conocer de la querella entablada el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, siendo ponente el Magistrado D. Diego Moreno de la Riva;

Considerando que la cuestion jurisdiccional empenada entre los Juzgados de primera instancia de los distritos de la Inclusa y Palacio de esta Córte y que la Sala ha de resolver, se reduce á determinar cual es el lugar donde se cometieron los delitos de injuria y calumnia objeto de la querella de D. Manuel Avalos, supuesto que consta el sitio donde el oficio reputado punible se escribió y el punto donde se hizo ya público;

Considerando que en los referidos delitos de injuria y calumnia cometidos por escritos, el acto de escribir las frases ó conceptos calumniosos ó injuriosos no cae dentro de la esfera de la ley, mientras á él no se agrega la publicidad que es la circunstancia esencialmente característica de tales delitos;

Considerando que bajo tal supuesto, si la publicidad en el acto externo que somete tales medios á la accion de la ley evidente es tambien que el sitio en donde se hace público el escrito y á donde además se destina este para su publicidad ese es el lugar del delito, y como consta que en la Capitanía general fué donde el oficio de D. César Bassols se hizo público primeramente y á donde por añadidura él le dirigía, no cabe duda que el Juez competente para conocer de la querella deducida es el de la demarcacion en que están situadas las oficinas de dicha Capitanía general;

Vistos los artículos 84, 86, 88 y 89 de la Compilacion precitada;

Se declara que el conocimiento de la querella deducida por D. Manuel Avalos y Gordo contra don César Bassols y Folguera, por injuria ó calumnia de que se ha hecho mérito, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, al que con certificacion de este auto que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los quince dias siguientes á su fecha, se remitirán las actuaciones que se han tenido á la vista para decidir, librándose además las comunicaciones oportu-

nas con las copias certificadas necesarias para que tenga lugar la publicacion ordenada y no se hace especial condenacion de costas. Los señores del márgen lo mandaron y firman en Madrid á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Diego Moreno.—José García Herraiz.—Rafael Alvarez.—P. S.—Licenciado, Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara para que tenga debido efecto lo acordado, pongo la presente que firmo en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. S.—Licenciado, Joaquin Buitrago.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador don Angel Duque y Garralon, en nombre de D.^a Trinidad Puerta y Martin, vecina de Madrid, contra José Puebla Rubio, que lo es de Fuentelahiguera, viudo, labrador, de 42 años, sobre pago de 48 fanegas de trigo en especie, ó su equivalente en metálico, importante 600 pesetas, intereses legales y costas; y para la solvencia de todo ello al acreedor, se venden en segunda subasta pública, por no haber habido licitador en la primera, 20 fincas embargadas como de la pertenencia del deudor, sitas en término jurisdiccional de Fuentelahiguera, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia el dia 9 de Octubre próximo á las doce de la mañana, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion que se las dió, conforme á lo prescrito en la ley y solicitado por la parte; y á los cuales no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta con dicha rebaja; advirtiéndose que para interesarse en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes porque se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas fincas son las siguientes:

En término de Fuentelahiguera.

1.^a Una tierra en el sitio del Orzagal, de caber dos fanegas; que linda hoy por Este Tomasa Bris, Sur Pablo Viñuelas, Este Eduviges Anton y Norte Benito Muñoz: tasada en 125 pesetas.

2.^a Mitad de otra de diez y ocho celemines en la Zarcilla; Este linda monte, Sur Vicente Recio, Oeste camino de Fuentefresno y Norte Félix Perez: tasada en 450 pesetas.

3.^a Mitad de otra de cinco fanegas, en el camino de Matarrubia, con el que linda al Este, Sur Francisco Sanz, al Oeste con Juan Barrio y al Norte con María Estéban, en 150 pesetas.

4.^a Tercera parte de otra de una fanega, en las Fuentes; linda Este Reguero, Sur Prudencio Taracena, Oeste Marqués de Villamejor y Norte Andrés Taracena, en 25 pesetas.

5.^a Una tierra en las Ondoneras, de una fanega; linda Este Carril, Sur y Norte Joaquin Recio, Oeste la Cañada, en 125 pesetas.

6.^a Mitad de otra de catorce fanegas, en los Lomos; linda al Este y Norte Benito Muñoz, Sur Eulogio de la Fuente y Oeste Luis Bris, en 210 pesetas.

7.^a Mitad de otra de dos fanegas, en Gamonia; linda al Este Mariano Puebla, al Sur Benito Alonso, al Oeste Andrés de Quer y al Norte Manuel Aparicio, tasada en 75 pesetas.

8.^a Mitad de otra de ocho celemines, en el camino de Viñuelas, con el que linda al Norte, Este Julian García, Sur Pablo Viñuelas, Oeste Mauricio Camino, en 175 pesetas.

9.^a Una tierra de una fanega en Majada de las Vacas; linda Este Juan Ortega, Sur Rafael Ortega, Oeste Venancio Taracena y Norte camino real, en 65 pesetas.

10. Otra de nueve celemines en los Pozos; linda Este Polonia Puebla, Sur Benito Muñoz, Oeste arroyo y Norte Rafael Ortega, en 50 pesetas.

11. Otra de tres fanegas, en el Pico del Soto; linda Este y Sur la Cañada, Oeste Antonio Plaza, Norte Francisco Viñuelas, en 25 pesetas.

12. Otra de una fanega, en el camino de Málaga, con el que linda al Norte, Este José Puebla Arribas, Sur Domingo Viñuelas, Oeste Andrés de Quer, en 50 pesetas.

13. Mitad de otra de diez fanegas, en Valdequebradillo; linda Este la Cañada, Oeste Eusebio Herrero, Sur y Norte un reguero, tasada en 60 pesetas.

14. Un huerto á hortaliza con olivos, en la Fuente, cabe seis celemines; linda Este Gregorio Camino, Sur Anacleto Recio, Oeste encañado de la Fuente pública, tasado en 500 pesetas.

15. Una era empedrada en las de Abajo; linda Este otra de Francisco Viñuelas, Sur otra de Cándido Blás, Norte otra de Casto Taracena, Oeste con el cerro, en 75 pesetas.

16. Mitad de una viña de seis celemines, en los Acedones; linda Este Juan Ortega, Sur Juan Puebla Rubio, Oeste y Norte arroyo, en 50 pesetas.

17. Otra viña de tres celemines, en Valdelaslatas; linda Sur Eusebio Herrero, Este camino, Oeste don Domingo Viñuelas y Norte Juan Puebla Rubio, en 12 pesetas 50 céntimos.

18. Mitad de una casa en la poblacion de Fuentelahiguera y su calle de las Eras, núm. 7; linda toda ella por el frente la calle pública, por derecha Hilaria Puebla, por izquierda Petra Viñuelas y por espalda casa de Lucía Gutierrez. Ocupa toda una superficie de 144 varas, y consta de dos pisos, bajo y cámara, tasada en 450 pesetas.

19. Mitad de una bodega para cerrar vino, en las de Abajo, que ocupa 14 varas de superficie y linda toda por el frente tierras particulares, por derecha María Avellano, izquierda Vicente Recio y por la espalda Estéban Moreno, en 20 pesetas.

20. Mitad de un cocedero para vino, en la calle del Cerro, sin número, que ocupa 150 varas superficiales, y linda por el frente dicha calle, por derecha y espalda Francisco Sanz y por izquierda el cerro, tasado en 25 pesetas.

De las cuales no constan títulos de propiedad escritos á favor del José Puebla Rubio; y pasados mandamientos al Registro de la propiedad para la anotacion del embargo, se suspendió respecto á las señaladas en este anuncio con los números del 1 al 15 inclusive, 18 y 19 por no resultar inscritas á nombre del deudor, y los números 16, 17 y 20 por no identificarse la cabida y linderos; y siendo subsanables estas faltas se tomó suspension de anotacion. En su virtud, la parte actora ha solicitado la nueva subasta en la forma expresada y con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion ó inscripciones omitidas antes del otorgamiento de la Escritura de venta, de conformidad al art. 1497 de la citada ley, observándose lo prevenido en la

regla 5.^a del 42 del Reglamento hipotecario; y acordado así por providencia de esta fecha, se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Dado en Cogolludo á 15 de Setiembre de 1882.—
Fernando de Heredia.—P. S. M.—Alejandro Santos.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Angel Duque y Garralon, en nombre y con poder de D. Juan Perez Zorrilla, vecino de Yunquera, contra Manuel García Sanz, que lo es de Madrid, viudo, jornalero, de 60 años de edad, sobre pago de 37 y media fanegas de trigo en especie, ó su equivalente en metálico de 534 pesetas 37 y medio céntimos, intereses legales vencidos, costas causadas y que se causen, y para la solvencia de todo ello al acreedor, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y su Sala de audiencia el dia 9 de Octubre próximo á las once de la mañana, 30 fincas rústicas embargadas como de la pertenencia del deudor, sitas en término jurisdiccional de El Cubillo, y á las cuales no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion pericial que se las ha dado; advirtiéndose que para enterarse y tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una tierra en la Madre de las Fuentes, de haber dos fanegas; linda Norte Antonio de Rivas, Saliente Juan Bautista Sanz, Mediodía camino de la Casa de Uceda, Poniente Sebastian de Rivas, tasada en 250 pesetas.

2.^a Otra id. en los Pozancos, de haber nueve celemines; linda Norte el arroyo, Saliente Agapito García, Mediodía camino de Casa de Uceda y Poniente Egidos de la villa, en 50 pesetas.

3.^a Otra id. en el camino del Molino, de haber seis celemines; linda Norte Vicente Sanz, Saliente Julian Sanz, Mediodía Esteban Sanz y Poniente Gregorio Gonzalez, en 37 pesetas 50 céntimos.

4.^a Otra en la Cruz de Piedra, de una fanega; linda Norte Telesforo Sanz, Saliente Cipriano Martin, Mediodía Silverio Blasco y Poniente Luciano Gonzalez, en 100 pesetas.

5.^a Otra id. en el camino del Monte, de una fanega, linda Norte Dionisio Muñoz, Saliente y Mediodía el mismo y Poniente Agapito García, en 125 pesetas.

6.^a Otra id. en Valdecasillas, de una fanega y tres celemines; linda Norte Boquilla de dicho sitio, Saliente Ildefonso Sanz, Mediodía Diego Sanz, Poniente Egidos de villa, en 25 pesetas.

7.^a Otra id. en San Martin, de una fanega y tres celemines, linda Norte Andrés García, Saliente Ildefonso Sanz, Mediodía el Prado, Poniente Martin de Rivas, en 50 pesetas.

8.^a Una viña de una fanega y tres celemines de tierra á cereales en el Arroyo de las Viñas Nuevas; linda Norte herederos de Angela de Ribas, Saliente Marcelino Lopez, Mediodía el arroyo y Poniente Emeterio Grajal, en 125 pesetas.

9.^a Una tierra en el Lagunillo Gamonoso, de una fanega; linda Norte Rito Ribas, Saliente Isidro Sanz, Mediodía Tomás Grajal y Poniente Lagunillo, en 75 pesetas.

10. Otra id. en Valdelavid, de una fanega; linda

Norte varias fincas, Saliente Anselma Gil, Mediodía Cantero de dicho sitio y Poniente Luciano Gonzalez, en 25 pesetas.

11. Una tierra en el camino de Mesones, de una fanega; linda Norte Baldomero de la Torre, Saliente Juan Bautista Sanz, Mediodía Rito de Ribas y Poniente el camino, en 75 pesetas.

12. Otra id. en la Laguna de Vayunquera, de una fanega; linda Norte dicha Dehesa, Saliente Víctor Sanz, Mediodía dicha Laguna y Poniente la Dehesa, en 25 pesetas.

13. Otra id. en Andavelostar, de una fanega y seis celemines; linda Norte la vereda, Saliente y Mediodía Pablo García y Poniente Andrés García, en 125 pesetas.

14. Otra id. en el Castillejo, de una fanega; linda Norte el Prado, Mediodía Juan Bautista Sanz, Poniente Ildefonso Sanz y Saliente se ignora, en 40 pesetas.

15. Otra id. Peña Rubia, de dos fanegas, linda Norte y Saliente Manuel de Ribas, Mediodía el arroyo y Poniente D. Angel Sanz, en 75 pesetas.

16. Otra id. en Valdepedro, de cinco fanegas; linda Norte camino de dicho sitio, Saliente Cipriano de Ribas, Mediodía el arroyo y Poniente Sebastian Ribas; en 100 pesetas.

17. Otra id. en el Carril de Valdeiglesias, de seis celemines; linda Norte dicho Carril, Saliente Nemesio de Rivas, Mediodía el arroyo, Poniente Víctor Sanz, en 20 pesetas.

18. Una tierra en Valderroderos, de seis celemines; linda Norte Faustino Sanz, Saliente Manuel María Arribas, Mediodía el Prado y Poniente el arroyo, tasada en 25 pesetas.

19. Otra tierra en la Vereda del Tejar del Ciego, de haber una fanega y ocho celemines; linda Norte Antonio de Rivas, Saliente Juan Bautista Sanz, Mediodía Manuel de Rivas y Poniente Nicasio Grajal; en 200 pesetas.

20. Un olivar en Valderroderos, de una fanega y seis celemines; linda Norte Juan Bautista Sanz, Saliente el Cantero, Mediodía Mariano Calvo y Poniente el arroyo; en 300 pesetas.

21. Una tierra en Valdecobos, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Francisco Arenas, Mediodía Vereda de Valdelacueva, Poniente Mariano García y Norte Nicasio Grajal, en 75 pesetas.

22. Otra tierra en la Dehesa Vieja, de una fanega y dos celemines, linda Norte término de Uceda, Saliente Faustino Sanz, Mediodía Salustiano Acebedo y Poniente Mojonera de Uceda, en 50 pesetas.

23. Una tierra en el mismo sitio, de haber nueve celemines; linda Norte Emeterio Grajal, Mediodía Manuel de la Torre, Saliente Salustiano Acebedo y Poniente Bruno Acero, en 30 pesetas.

24. Otra id. en el propio sitio, de nueve celemines; linda Norte Salustiano Acebedo, Saliente Emeterio Grajal Mediodía Martín de Rivas y Poniente Miguel Gutiérrez, en 30 pesetas.

25. Otra id. en Valdesaz, de seis celemines; linda Norte, Víctor Sanz, Saliente Dionisio Muñoz, Mediodía Julian Sanz, Poniente Pablo García, en 20 pesetas.

26. Otra id. en la Endita, de una fanega y seis celemines; linda Norte Pablo García, Saliente vereda, Mediodía Estéban Sanz y Poniente arroyo de Vaca, en 75 pesetas.

Otra id. en el Camino Viejo, de siete celemines; linda Norte Francisco Arenas, Saliente dicho camino, Mediodía Cantero del Tejar y Poniente Pablo García, en 30 pesetas.

28. Otra id. de celemin y medio en dicho sitio;

linda Norte Pablo García Ribas, Saliente y Mediodía Pablo García Sanz y Poniente Justo Martín, en 13 pesetas.

29. Otra id. en las Tapias, de nueve celemines; linda Saliente Egido de la Villa, Mediodía Pablo García, Poniente Maximino García y Norte José García de la Torre, en 9 pesetas.

30. Otra id. en Valdecascaroncillo, de una fanega; linda Saliente vereda que va de Uceda á Mesones, Mediodía Damian Viejo, Poniente Cantero de Valdecascaroncillo y Norte se ignora, en 30 pesetas.

De cuyas fincas no constan títulos de propiedad escritos á favor de Manuel García Sanz, y pasado mandamiento al Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo practicado, se tomó anotación de suspensión de todas ellas.

En su virtud, la parte actora solicitó que desde luego se sacasen á pública subasta las 30 fincas descritas, con la condición de que el rematante verifique la inscripción ó inscripciones omitidas antes del otorgamiento de la escritura de venta, conforme al art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil, observándose lo prevenido en la regla 5.ª del 42 del reglamento hipotecario.

Y acordado así por providencia de esta fecha, se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Dado en Cogolludo á 15 de Setiembre de 1882.—
Fernando de Heredia.—P. S. M.—Alejandro Santos.

Juzgados municipales.

PEÑALVA DE LA SIERRA.

Segun disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes embargados á Mariano Martín, vecino de este pueblo, para con su importe hacer efectivas las costas ocasionadas en la causa seguida contra el mismo y con su tasacion pericial son los siguientes:

	Pesetas cénts
Diez arrobas de patatas, retasadas en.	5 »
Dos cajones de pino.....	1 50
Dos cubetes de madera, en.....	1 50
Una cuba de tener aguardiente, en...	4 »
Una cesta con albarcas, en.....	1 50
Un caldero de cobre viejo, en.....	4 50
Otro de hojadelata, en.....	» 75
Una lamparilla, en.....	1 25
Dos medias fuentes, en.....	» 50
Una cazuela, en.....	» 15
Una jarra retasada en.....	» 35
Un candil, en.....	» 35
Dos servilletas de lino.....	» 75
Una sarten, en.....	» 50
Una mesa, en.....	» 85
Dos tahuretes, en.....	» 50
Un escriño con salvado, en.....	» 75
Tres arcas de pino, en.....	10 »
Un par de calcetas, en.....	» 16
Un cubeto, en.....	» 80
Cuatro vasos de vidrio.....	» 62
Una media fuente.....	» 16
Unos cedazos, en.....	1 25
Un arnero, en.....	» 62
Un rastrillo de lino.....	2 62
Un barreño, en.....	» 16
Un costal de lienzo.....	1 25

Dos fanegas de centeno.....	7 50
Una media fuente.....	» 34
Tres frascos.....	» 34
Dos seras.....	1 25
Unas trévedes, en.....	1 12
Un cántaro, en.....	» 16

Tierras.

Una tierra de regadío en las huertas del Navarejo, de caber dos celemines de linaza; linda por Saliente y Mediodía Roman Serrano, Poniente Manuel Fonseca y Norte Juan Rodriguez, retasada en....	30 »
Otra tierra pedazo en los Navarejos, de igual cabida; linda Saliente Sebastian Ramos, Mediodía Alejandro Fonseca, Poniente Baldomero Vicente y Norte Leandro Martin, en.....	19 »
Otra en el Nogalito, de la misma cabida; linda Saliente Antonio Serrano, Mediodía Leandro Martin, Poniente Casimiro Sanz y Norte José Rodriguez.....	18 »
Otra en el Encabo la Vegilla, de igual cabida que las anteriores; linda al Saliente camino, Mediodía Leandro Martin, Poniente la réguera y Norte Tiburcio Rodriguez, en.....	15 »
Otra de secano en la Canal, de celemin y medio; linda Saliente, Mediodía y Poniente el barranco y Norte Prudencio Fonseca, en.....	10 »
Otra en dicho sitio, de media fanega; linda por Saliente y Mediodía las eras, Poniente y Norte barranco, retasada en.....	6 50
Otra de regadío detrás de las casas, de caber tres cuartillos de linaza; linda Saliente y Mediodía la calleja y Poniente las eras y Norte Leandro Martin, en.....	16 »
Otra en las del Curato, de caber un celemin de linaza; linda Saliente Florencio Pedro, Mediodía Pedro Alcol, Poniente José Rodriguez y Norte Alejandro Fonseca, en.....	30 »
Otra en las Zorreras, de caber celemin y medio; linda Saliente Eleuterio Fonseca, Mediodía Pablo Rodriguez, Poniente José Rodriguez y Norte camino, retasada en..	8 25
Otra en el Rebisguillo, de un celemin; linda Saliente un lindazo, Mediodía y Poniente Florencio Pedro y Norte Leandro Martin, en.....	10 »
Otra en la Quemada, de dos celemines; linda Saliente Pascual Vicente, Mediodía Leandro Martin, Poniente Antonio Guallanon y Norte Timoteo Serrano, retasada en.....	18 »
Otra en los Llanos, de un celemin; linda al Saliente Saturnina Fonseca, Mediodía Casildo Serrano, Poniente la Dehesa y Norte Baldomero Vicente, en.....	4 »
La mitad de una casa en la calle de la Plaza; linda Saliente la calle, Mediodía Toribio Ramos, Poniente Alejandro Fonseca y Norte calle de las Eras, en.....	425 »
La mitad de otra casa hueca, ó sea el solar, que sita en la Plaza; linda al Saliente la calle, Mediodía la Plaza, Poniente Juan Rodriguez y Norte los huertos, retasada en.....	75 »
Diez maderas de roble, retasadas en..	15 »
Total.....	752 80

Y habiendo señalado para la subasta el día 1.º de Octubre del presente año á las doce de su mañana en este Juzgado municipal de mi cargo y sitio de la Casa Consistorial, se hace saber al público por el presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Peñalva de la Sierra 16 de Setiembre de 1882.—P. A. del Sr. Juez municipal.—El Secretario, Zacarías Lozano y Muñoz.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Por Hipólito Sanz García, natural y vecino del lugar de Cabida, agregado á esta villa, se me acaba de dar parte, que su mujer Nicolasa Sanz, se ha ausentado de su propio domicilio en la noche anterior, en union de un hermano de dicho Hipólito, llamado Patricio Sanz, cuya direccion dice haber ignorado por no haberles visto ni tenido noticia de su fuga, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido verificar su encuentro, cuyas señas son las siguientes:

Señas del Patricio Sanz.

Edad 32 años, estatura regular, color moreno, barba poblada, cara redonda, nariz recia, ojos pardos; viste calzon de paño pardo, chamarreta de mul-ton amarillo y chaleco usado, calzado de albarcas: lleva cédula personal expedida por esta Alcaldía con fecha 17 de Octubre de 1881, talon número 42.

Señas de Nicolasa Sanz.

Edad 24 años, estatura baja, cara redonda, color bueno, vestida de serrana, con sayas de paño pardo y otra de bayeta encarnada, calzada de albarcas ó zapatos, con pañuelo de color al cuello y otro negro á la cabeza: va indocumentada, se supone que diga ser mujer del Patricio.

Colmenar de la Sierra 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Lopez.—P. S. M.—Emeterio Borláf, Secretario.

PALANCARES.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la obtenía; su dotacion consiste en media fanega de centeno cada un veno, dos arrobas de patatas, una peseta y una carga de leña.

Puesto de acuerdo con el Párroco, desempeñará el cargo de Sacristan, para lo cual tiene asignado 100 reales anuales, el pueblo consta de 52 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurrido que sea se proveerá.

Palancares 15 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ambrosio Ruiz.—Luciano Domingo, Secretario interino.

CHECA.

El día 30 del corriente mes, tendrá lugar en esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta de tres sexmas, tres viuetas y cuatro doble-

ros que se hallan depositados, procedentes de cortas fraudulentas, de los montes de esta villa, bajo el tipo de 29 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados los relacionados árboles.

Checa 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde 2.º, Gregorio Gomez.—P. S. M.—Felipe Masegoso, Secretario.

VILLASECA DE HENARES.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa y su agregado Matillas, en su totalidad los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para el disfrute en sus Dehesas Boyales respectivas, se sacan á pública subasta los sobrantes en número de 100 cabezas ganado lanar en la primera y 200 en la segunda, bajo el canon de 75 céntimos de peseta cada una, cuyo remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Villaseca de Henares 12 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Nova.—P. S. M.—Justo Rodríguez, Secretario.

YELAMOS DE ARRIBA.

No existiendo en este distrito municipal ganadero alguno que pueda aceptar el disfrute de pastos concedido en el plan general de aprovechamientos forestales sobre el monte de esta villa, denominado Solana y Umbría, para 100 cabezas de ganado lanar y tipo de 75 pesetas, se anuncia la subasta para el día 30 de los corrientes á las once de la mañana en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones señalado en dicho plan general que estará de manifiesto en el acto.

Yélamos de Arriba 16 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Modesto Sanchez.

ARMUÑA.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales en el monte Rebollar de estos propios, para el año económico de 1882-83, para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 150 pesetas, se sacan á pública subasta el día 8 de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento.

Armuña 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Santiago Ramiro.—P. S. M.—Francisco Soria, Secretario.

MOLINA.

Los vecinos ganaderos de los pueblos de este Señorío que deseen aprovechar los pastos de los terrenos comunes del mismo, denominados Comun de Caldereros, Dehesa de Bétera, Sierra Molina, Villacabras y terreno comun de la Carrasca y el Entredicho de Selas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta hasta el día 1.º de Octubre en que deben dar principio los aprovechamientos con arreglo al Plan forestal de este año.

Molina 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin.

SACEDON.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa la totalidad del disfrute de pastos concedidos en

el Plan general del corriente año, que ha de verificarse en el monte de estos propios titulado Matas Ratizas, se sacan á pública subasta los sobrantes para 170 cabezas lanares, bajo el tipo de 127 pesetas 50 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las once de su mañana en las Salas Consistoriales.

Sacedon 18 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Lopez Cuenca.—P. S. M.—Alejo Gallardo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El día 1.º de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en el despacho del que suscribe, Administrador del Excmo. Sr. Duque de Pastrana, en esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de carbones, astilla y fabricacion de cales en los montes de S. E. denominados Dehesilla y Narejos, término de esta villa el primero y de Bujalaro el segundo.

Argecilla 17 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Antonio Serrada.

A LOS LABRADORES.

En la Droguería y Almacén de papel de Eduardo Pacios, Bardales, 4, se vende sulfato de cobre para la simienza de granos.

CAL HIDRÁULICA

CEMENTO ROMANO

Premiado en la Exposición de Zaragoza y en la regional de Madrid.

A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES

DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por quintales (de 46 kilos) desde uno	
á diez, á.....	Rs. vn. 10
Por partidas desde 11 quintales á 50, á	» 9
Por partidas desde 51 quintales á un	
wagon completo.....	» 8

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica. Los portes por cuenta del destinatario.

NOTAS. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo á 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince días despues de la expedición, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

BURBANO HERMANOS, MORATA DE JALON,
ARAGON.

EL GRAN INVENTO.

LEGÍA



FÉNIX

PRIVILEGIADA EN EUROPA, AMÉRICA Y FILIPINAS.

PARA LAVAR LA ROPA, QUITAR MANCHAS, FREGAR PLATOS, SUELOS, MADERA, CRISTAL, ETC,
CON GRAN ECONOMÍA DE DINERO, TRABAJO, TIEMPO Y TOTAL ECONOMÍA
DE JABON Y OTRAS LEGÍAS.

Innumerables son las ventajas de la Legia Fénix en el hogar doméstico.

- 1.^a Economía de un 50 por 100 sobre el lavado ordinario.
- 2.^a Es el mejor de los desinfectantes de la ropa.
- 3.^a Da una duración de doble tiempo á la ropa.
- 4.^a Desaparición de las manchas de vino, fruta, etc., etc.
- 5.^a Economía total de jabon.
- 6.^a No altera los colores de las ropas estampadas ó teñidas.
- 7.^a Gran economía en carbon ú otro combustible.
- 8.^a Gran economía de tiempo, pues que con dos horas que hierva la ropa hay bastante.
- 9.^a Supresión del primer lavado de la ropa sucia, ventaja que permite que en *un dia* la ropa quede *colada y seca*; advirtiéndose que si alguna vez quedase morena despues de lavada solo consiste en que no ha hervido y reposado lo suficiente ó en que está mal aclarada.

La Legia Fénix puede usarse en distintas vasijas, pero las más recomendables para lograr los verdaderos efectos del producto son las Legiadoras económicas privilegiadas; estos útiles aparatos es tal su sencillez, que una ligera instruccion basta para enseñar su manejo.

MODO DE USAR LA LEGÍA FÉNIX PARA EL LAVADO DE ROPAS.

- 1.º Se echa la ropa sucia en agua fria, por lo ménos una hora, siendo preferible echarla por la noche si la colada ha de ser por la mañana.
 - 2.º Se saca del agua, y se coloca prenda por prenda en la caldera ó vasija en que haya de hervir, poniendo en medio la más sucia ó manchada.
 - 3.º Se echa agua, midiéndola al echarla, hasta que cubra la ropa, y se pone al fuego.
 - 4.º De la misma agua de la caldera cuando esté caliente, se saca una poca y en una vasija separada se disuelven 20 gramos de Legia Fénix por cada litro de agua que se haya puesto en la caldera. Disuelta que esté la Legia Fénix se echa en la caldera sobre la ropa.
 - 5.º Se deja hervir una ó dos horas, segun la suciedad de la ropa; luego se aparta del fuego y se deja reposar hasta que esté casi fria: cuando el hervido toma un calor acaramelado, es la prueba de que la Legia Fénix ha hervido bien.
- Se restrega y aclara en agua (que, si es posible, debe estar templada) como se acostumbra á hacer con las otras legías, pero sin emplear para ello jabon, y quedará la ropa despues de ponerla á secar tan blanca y limpia como pueda desearse. Para esta operacion no importa emplear el agua salubre.

Si la ropa estuviese muy sucia, como sucede con la de partos, costales en que se acarrea la aceituna, vino, etc., se disuelven 30 gramos de legia por cada litro de agua, haciéndola hervir doble tiempo que el que se emplea ordinariamente.

La ropa de lana, merino, paño y seda no se hirve para lavarla: basta disolver 40 gramos de legia por litro de agua templada, y despues de lavada se aclara bien para tenderla.

Depósito central y exclusivo para las las provincias de Ávila, Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo, en Madrid D. JOSÉ GILBERT, Isabel la Católica, 19, bajo.

ENSEÑANZA Y PRUEBAS Á DOMICILIO GRATIS, (siendo en ésta ciudad,) para que las personas que deseen adoptar este sistema de lavado, se convenzan de que son una verdad cuantas ventajas se dejan expuestas.

A las lavanderas se les vende las Legiadoras á plazos, haciéndolas tambien rebaja en el precio de la legia, Se facilitan unas Instrucciones bastante claras y extensas para el uso de la Legia Fénix en sus diferentes aplicaciones, en casa del

Depositario de Guadalajara y su provincia VICENTE GARCÍA, Mayor baja, 37 y 39, sombrerería,